



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2024-00410-00

En atención al informe secretarial que antecede y al poder arrimado por la demandada, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Para todos los efectos, téngase en cuenta que la demandada **MARÍA SIMONA VELANDIA ÁVILA** se encuentra debidamente notificada por conducta concluyente, tal y como lo dispone el artículo 301 del CGP¹.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Jesús Elías Rairan Ramos como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría compártase al togado el link del expediente judicial y contabilícese el término con que cuenta la demandada para ejercer su derecho a la defensa.

CUARTO: INSTAR a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

¹ La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

s.g.